RESOLUCIÓN Nº 02/2022

Fecha: 02/09/22
Partido final: BELGRANO JUNIORS (ARIAS) VS. PUMAS (UCACHA) – Primera División
Autoridades informantes: Juan José Stadelmann
Informados: Jugador Nº 9, Daniel Leiggener (Pumas).
Partido: Atento informe de los árbitros de dicha final jugada en cancha de Belgrano Juniors de Arias, el lunes 15 de agosto del corriente, confeccionada por Abril Robledo Mass y Facundo Girardi.

El Tribunal de Penas conectado (de manera virtual por la plataforma Meet), compuesto en esta ocasión por Norberto Urrutia, David Torres y Juan José Stadelmann, reciben al jugador Daniel Leiggener de Pumas de Ucacha, según lo informado por los jueces mencionados arriba (**los jueces**), con fecha 16 de agosto tras la final del campeonato Apertura 2022, jugado en Arias, entre Belgrano Juniors vs Pumas de Ucacha.
Siendo las 22:55 se da por iniciada la sesión del Tribunal de Penas y se recibe de la misma manera (conectado) al jugador Leiggener.
Primero se le hace escuchar el informe de los jueces de la final y luego se muestra la escena del partido (video aportado por Canal 7 Arias), donde está lo denunciado por la jueza, que dice lo siguiente: *"Luego de recibir un doble en contra a la mitad del tercer cuarto, tras reiteradas advertencias* ***por protestas y malos tratos*** *hacia las autoridades, el jugador de Pumas (Ucacha) n°9 Daniel Leigener se acercó reclamando* ***de manera prepotente INSULTANDOME y TOMÁNDOME DEL BRAZO, impidiéndome avanzar****. Por lo cual decidí expulsarlo del juego. Tras la decisión, el jugador reingresa a confrontar, teniendo así que detener el juego nuevamente".*
Tras ello, se le pide el descargo al jugador quien dice: *"No me satisface para nada esto, nada agradable lo que pasó y mucho más cuando pasa el tiempo, cuando uno está más frío y más tranquilo. No pude controlar algunas cuestiones* -Prosiguió- *No recuerdo haberla insultado y sí, la forma que protesté no fue la adecuada. Se ven (en el video) las manos mías, me enojé, reconozco que la forma fue desubicada, lo reconozco y espero no le pase a nadie. La forma que reaccioné no fue la adecuada. Yo no veo que me echa -la jueza- porque me volví al banco, pensando que me sacó mi entrenadora y ahí alguien me dice `te echaron´ por eso entre a hablar con el otro árbitro (Girardi) y me dijo que me retire (...) "El árbitro se puede equivocar o no, la forma en que reaccione no fue la adecuada. Pido mil disculpas a la jueza, lo hice al final del partido".*
Tras ello se despide al jugador y el tribunal (TD) delibera de acuerdo al Código de Penas de la Confederaciòn Argentina de Básquet (CAB), por lo consiguiente el Tribunal, viendo las pruebas y el descargo del jugador, se efectúan las siguientes consideraciones:
Para la sanción se tomaron en cuenta varias cuestiones: no cuenta con antecedentes en la liga y que el objetivo de que la medida sea para no repetir experiencia alguna por el jugador como la de ningún otro. Por tal motivo, vale aclarar, que el campeonato organizado por esta liga es de pocas fechas y, de acuerdo al artículo 106 inciso "e", que prevé una pena de suspensión de dos a cinco partidos al jugador, que en este caso de protesta de discutir o resistir en forma y irespetuosa los fallos de los jueces y una multa. Aunque, teniendo en cuenta que en nuestro caso, todavía no está organizado el sistema de aplicaciones de multas y no manejamos fondos en nuestra entidad, lo consideramos inaplicable.
En función de ello y teniendo en cuenta las atenuantes, *los artículos 40 y 41 inciso "b)- La falta de antecedentes disciplinarios de la entidad o persona inculpada, en el último año*

Calendario", por tal motivo se resuelve aplicarle (1) **un partido de suspensión en forma efectiva** y, además, **por haberse tratado de una agresión contra un árbitro mujer sobre todo**, consideramos apropiado **establecer de forma obligatoria** que el sancionado realice la capacitación de la denominada "Ley Micaela" (Nº 27.499) en el término de este año, remitiendo a este tribunal la copia del certificado como comprobante para saldar la sanción.

Ley Micaela: Este programa de formación se enmarca en la **Ley Provincial N° 10.628**, que adhiere a la Ley Micaela, y apunta a sensibilizar al personal de la administración pública provincial y a distintos sectores en materia de género, violencias y derechos humanos; reflexionar sobre su papel en estas temáticas; brindar herramientas legales y teóricas para construir un rol de personal estatal garante de la igualdad.
Para quienes formen parte de **entidades deportivas, la duración es de cuatro semanas**. Para aprobar se debe realizar una evaluación.

Siendo las 23:55 se da por finalizado el acto del Tribunal de Penas.

Liga Prosur de Básquet
01/09/2022